



"SANTA CECILIA"
TALCAHUANO

CONTRATO DE CONDOMINIO

INTENDENCIA REGION DEL Bío Bío

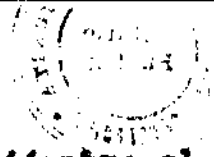
CCM

FUNDACION DE AYUDA A LA COMUNIDAD CENTRO ABIERTO

SANTA CECILIA DE TALCAHUANO

ACTA

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, CARLOS LARRENAS MURITA, Notario Público de este departamento y testigos que al final se expresarán comparece doña NORMA MURUA DE SOTO, chilena, labores de casa, casada, de este domicilio calle Anibal Pinto número cuatrocientos cuarenta y dos, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos raya siete de Santiago, mayor de edad a quien conozco y expones que viene en reducir a escritura pública un Contrato de Condominio celebrado por la Intendencia de la Región del Bío Bío y la Fundación de Ayuda a la Comunidad Centro Abierto Santa Cecilia de Talcahuano, de fecha treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos, el cual declara conocer y aceptar y cuyo tenor es el siguiente: "Contrato de Condominio Intendencia-fundación de Ayuda a la Comunidad Centro Abierto Santa Cecilia de Talcahuano. - En Concepción, a treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos, -


//entre el Fisco de Chile "Fondo Social", representado en este acto por el señor Intendente de la Región del Bío Bío, Brigadier General don Roberto Soto Mackenney, con domicilio en Concepción, calle Anibal Pinto número cuatrocientos cuarenta y dos, en adelante el comodante; y por la parte, la Fundación de Ayuda a la Comunidad, representada en este acto por su Vicepresidenta Regional, señora Norma Mutúa de Soto, según se acreditará, ambas domiciliadas en Concepción, calle Anibal Pinto número cuatrocientos cuarenta y dos; y en el carácter en que comparecen, se ha convenido el siguiente contrato de comodato.-PRIMERO.- Con aportes del Fondo Social Presidente de la República se ha construido un establecimiento destinado a menores en situación de extrema pobreza, denominado "Centro Abierto Santa Cecilia".- Este establecimiento está ubicado en el predio de calle Volcán Tacora número cuatrocientos cincuenta y tres y cuatrocientos cincuenta y siete, sector Las Salinas, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, y su dominio se encuentra inscrito a nombre del Serviu Región del Bío Bío, a fojas cuatrocientos sesenta y dos, número seiscientos uno, del Registro de Propiedades del año mil novecientos setenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.- SEGUNDO. Por el presente acto el Intendente de la Región del Bío Bío, Brigadier General don Roberto Soto Mackenney, en representación del Fisco de Chile "Fondo Social", da en comodato el inmueble individualizado en la cláusula anterior mediante la entrega que de éste y sus instalaciones hace a la Fundación comodataria, para quien recibe y acepta, en su representación, su vicepresidenta señora Norma Mutúa de Soto, en las condiciones que más adelante se señalan.- TERCERO.- La Fundación comodataria recibe el inmueble nuevo, y por éllo en excelente estado, obligán-



//dase a mantenerlo en las mismas condiciones.-CUARTO.- La sociedad comodataria podrá utilizar el edificio conforme lo señala la ley, los reglamentos vigentes, y sujeto a la condición de designarlo a la atención de menores de ambos sexos, prebásico, "Índice de estratificación social uno, dos y tres" .-

QUINTO.- La Fundación comodataria tendrá todas las facultades propias de la administración para este Centro Abierto, como a su vez, la dirección de éste, con las limitaciones legales procedentes y las del presente contrato. En dicha gestión directiva y administrativa, la Fundación comodataria tendrá las responsabilidades de los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.-SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato, el término de la institución comodataria y, por último, las causas específicas que la ley establece, resolverán de inmediato e ipso facto el presente contrato quedando obligada la Fundación comodataria a la restitución del edificio dentro de ciento cincuenta días hábiles al requerimiento efectuado por el comodante en carta certificada.- SEPTIMO.- Los gastos por el cuidado, conservación, mantención y demás, serán de cargo exclusivo de la Fundación comodataria, salvo respecto de aquellas fallas cuya reparación está garantizada por la empresa constructora, y sólo durante el tiempo de garantía. Toda obra nueva o mejora que se realice en el edificio quedará en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso alguno, salvo el caso que esa obra nueva o mejora pueda retirarse sin detrimento o perjuicio del bien raíz objeto de este comodato.-OCTAVO.- Las fallas cuya reparación está garantizada, a que se hace mención en la cláusula siguiente, y durante la vigencia de dicha garantía, serán comunicadas oportunamente y por escrito

// por la Fundación comodataria al Serviu Región del Bío Bío, con copia a la Intendencia Regional, debiendo el Serviu requerir su reparación a la empresa constructora dentro del plazo de quince días y estando obligado además, en este mismo plazo, a informarle por escrito a la Fundación comodataria de dicho requerimiento, también con copia a la Intendencia.- El señor Intendente Regional, con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, y en su caso, requerirá del Serviu Región del Bío Bío que se hagan efectivas las garantías pertinentes.- NOVENO.- Para los efectos de delimitar las responsabilidades por las fallas a que se ha hecho mención en la cláusula anterior, éstas se clasifican y son de responsabilidad de los siguientes organismos.- Uno.- Fallas de construcción y de diseño, la responsabilidad de su reparación y solución técnica, mientras se mantenga vigente la garantía conforme a contrato con la Unidad Técnica, es de responsabilidad de la empresa constructora respectiva.- Dos.- Fallas de uso. La responsabilidad de su reparación corresponde a la Fundación comodataria. DECIMO.- En este mismo acto se suscribe por separado un Acta de Entrega material del inmueble, que los comparecientes suscriben conjuntamente con el representante del Serviu Región del Bío Bío; por el cual este organismo entrega a la Sociedad comodataria materialmente el bien raíz objeto del presente contrato y en el cual participa el Fisco de Chile "Fondo Social" en calidad de dueño e interventor de dicha entrega material, representado por el señor Intendente de la Región del Bío Bío, Brigadier General don Roberto Coto Mackennay.- Esta acta se tiene por íntegramente incorporada al presente contrato.- Desde este instante y fecha, cesa toda responsabilidad de la Intendencia Regional del Bío Bío respecto de la que se genere con -



//posterioridad, y en vista de dicha entrega material.-DECIMO PRIMERO.- Formará parte especialmente integrante del presente contrato el inventario detallado, por dependencias, de la especie muebles y elementos que conforman el Centro Abierto Individualizado en la cláusula primera de este contrato.- DECIMO SEGUNDO.- Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por un lapso de treinta años contados desde esta fecha, plazo de vida útil del edificio, y al cabo de dicho plazo la Fundación comodataria podrá optar por la compra de la especie objeto del presente contrato, por su valor residual a esa fecha.- DECIMO TERCERO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en Concepción y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales.-DECIMO CUARTO.- El presente contrato será redudido a escritura pública por la Fundación comodataria a su costa, debiendo entregar tres copias a la Intendencia Regional, una de las cuales, el menos, deberá ser "primera copia", de conformidad a la siguiente distribución: una primera copia Intendencia; una copia Serplac, U.P.A.F., una copia Serplac Unidad Jurídica.-Sin dicha formalidad no se entenderá válidamente celebrado este contrato.-

Roberto Soto Mackenney. Brigadier General Intendente Región del Bío Bío.- (Fdo.) R. Soto M.- Norma Murúa de Soto.- Vicepresidenta Regional Fundación de Ayuda a la Comunidad.- (Fdo.) Norma M. de Soto.- Hay dos timbres que dicen: "Republica de Chile. Intendente, Intendencia Región del Bío Bío".- Comité Regional Ayuda a la Comunidad- Chile.- Vice-Pdta. Regional".- Conforme.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma la compareciente anteriormente individualizada con los testigos hábiles para testificar doña María Eugenia Alarcón Zúñiga y don Ito Muñoz Aiqueles, ambos fundacionarios de este oficio,



//domiciliados en esta ciudad calle Bernardo O'Higgins número
ochocientos seis.- Se da copia.- Joy Pá.- (Sdo.) Norma H. de -
Soto.- H. Alarcón.- T. Muñoz R.- C. Larcón Munita.- H. P.-